NOTA GAL/DOP N° 412/2022

Asunción, 14 de Junio de 2022.

Señor
Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID N° 413.581**, correspondiente a la **CVE 23/22 "ADQUISICIÓN URGENTE DE STENT DIVERSOR DE FLUJO Y OTROS PARA PACIENTES DE NEURORADIOLOGÍA DEL IPS"**, a fin de responder los siguientes puntos de la Nota DNC N° 5417/22:

1. *Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto.*

Respuesta: Se aclara que la comunicación de procesos de excepción por urgencia impostergable se realiza a través del SICP interno para los usuarios habilitados, y la carga de datos y documentos relativos al llamado puede ser realizada únicamente vinculando la adjudicación con el aviso de intención.

Con respecto a lo mencionado sobre el SICP Externo, **se solicita a la DNCP verificar si se la falta de publicación de los datos del proceso se trata de un error en el SICP**, considerando que ésta convocante ha cumplido con todos los procedimientos para la comunicación y publicación correspondientes.

2. *En las Bases Concursales – Páginas N° 18/19: "...Ratio de Liquidez (activo corriente /pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio..." (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.*

Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, con la aprobación de la Máxima Autoridad Institucional.

Así también, informamos que no fueron presentadas consultas ni protestas, por tanto, no puede afirmarse que algún interesado pueda sentirse agraviado por las condiciones establecidas por la convocante en uso de sus facultades de establecer los criterios que considere pertinentes para cada proceso en particular, por consiguiente, se considera contestada la observación

3. *En el Informe de Evaluación se observa la siguiente indicación: "...En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 día del mes de marzo de 2022, se presenta el Informe Final resultante de la Evaluación de Ofertas..." (sic) con relación a la fecha de emisión, se consulta como fue esto posible, ya que tanto en el SICP – Aviso de Intención cómo*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

NOTA GAL/DOP N° 412/2022

Asunción, 14 de Junio de 2022.

Señor
Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID N° 413.581**, correspondiente a la **CVE 23/22 "ADQUISICIÓN URGENTE DE STENT DIVERSOR DE FLUJO Y OTROS PARA PACIENTES DE NEURORADIOLOGÍA DEL IPS"**, a fin de responder los siguientes puntos de la Nota DNC N° 5417/22:

1. *Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto.*

Respuesta: Se aclara que la comunicación de procesos de excepción por urgencia impostergable se realiza a través del SICP interno para los usuarios habilitados, y la carga de datos y documentos relativos al llamado puede ser realizada únicamente vinculando la adjudicación con el aviso de intención.

Con respecto a lo mencionado sobre el SICP Externo, **se solicita a la DNCP verificar si se la falta de publicación de los datos del proceso se trata de un error en el SICP**, considerando que ésta convocante ha cumplido con todos los procedimientos para la comunicación y publicación correspondientes.

2. *En las Bases Concursales – Páginas N° 18/19: "...Ratio de Liquidez (activo corriente /pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio..." (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.*

Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, con la aprobación de la Máxima Autoridad Institucional.

Así también, informamos que no fueron presentadas consultas ni protestas, por tanto, no puede afirmarse que algún interesado pueda sentirse agraviado por las condiciones establecidas por la convocante en uso de sus facultades de establecer los criterios que considere pertinentes para cada proceso en particular, por consiguiente, se considera contestada la observación

3. *En el Informe de Evaluación se observa la siguiente indicación: "...En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 día del mes de marzo de 2022, se presenta el Informe Final resultante de la Evaluación de Ofertas..." (sic) con relación a la fecha de emisión, se consulta como fue esto posible, ya que tanto en el SICP – Aviso de Intención cómo*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

en el Acta de Apertura de Ofertas se ha establecido que el mismo se realizaría en fecha 19/04/2022; solicitamos una aclaración.

Respuesta: El punto observado sobre el informe de evaluación, se trata de un error en la redacción debido a que fue utilizado el formato de otro informe de similares características y no fue modificada la fecha del documento. En ese sentido, aclaramos que visualizando toda la documentación inherente al proceso, se puede observar claramente la cronología de los actos realizados en el llamado, y no constituye un error sustancial que podría comprometer derechos propios o de los oferentes.

Conforme a la explicación brindada, se solicita el levantamiento de la observación.

4. *Según los antecedentes de notificación, se observa que esta se ha realizado en fecha 25/05/2022 11:05 hs. sin embargo, el Contrato N° 160/2022 se ha firmado mucho tiempo antes en fecha 13/05/2022, solicitamos una aclaración al respecto.*

Respuesta: La notificación fue realizada por el funcionario Eduardo Bartolozzi en fecha 04 de mayo de 2022 como puede apreciarse en el documento adjunto. La fecha 23 de mayo es la del correo reenviado por el Departamento de Contratos a la dependencia responsable de comunicar las adjudicaciones.
Conforme a la explicación brindada, se solicita el levantamiento de la observación.
Así también, se aclara que los Contratos no fueron suscritos dentro de los 3 días establecidos por la normativa, por causas no imputables al proveedor, se debió a la demora en la obtención de documentos requeridos para la suscripción del Contrato por parte de las entidades emisoras y por los procesos administrativos propios del Instituto de Previsión Social.

5. *Se ha solicitado verificación al Área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:*

- *PBC: el ítem 1: el requerimiento de los bienes debió realizarse y codificado por separado conforme a las cantidades y especificaciones técnicas diferentes establecidas, no todos como un solo ítem, pues los datos de la adjudicación no son las que certeramente fueron adjudicadas.*

Respuesta: El requerimiento se realizó conforme a la necesidad particular del Instituto de Previsión Social, y en cumplimiento de su facultad discrecional, sin afectar ningún principio general de la Ley 2051/03, situación que puede ser comprobada por la falta de consultas o impugnaciones sobre el punto.

Recordamos que el presente se trata de un Contrato para cirugías cardiológicas en plena ejecución, del cual depende la vida de una gran cantidad de asegurados, y ésta convocante se responsabiliza por el proceso, y se sugiere que en caso de dudas sobre la integridad del mismo se proceda a una investigación de oficio o verificación contractual, sin afectar la emisión del código de contratación, de lo contrario, puede producirse la interrupción de la provisión, comprometiendo seriamente la salud de los pacientes.

- *Ítems 1-2: PBC y adjudicación la presentación correcta es de envase estéril y no la unidad.*

Respuesta: Se informa que en la etapa de evaluación de ofertas fueron solicitadas muestras de los productos, que fueron analizadas por profesionales y los ítems adjudicados cumplen cabalmente las necesidades del IPS.

El presente proceso se encuentra en etapa de ejecución contractual, por lo cual no es posible modificar la planilla de precios, atendiendo que corresponde a una instancia anterior.

Por último, mencionamos que en este caso en particular, la forma de presentación de la planilla de precios, no afectó a la adjudicación, considerando que se obtuvo el producto que cumple con los requerimientos del IPS, y no comprometió los derechos de ningún oferente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

en el Acta de Apertura de Ofertas se ha establecido que el mismo se realizaría en fecha 19/04/2022; solicitamos una aclaración.

Respuesta: El punto observado sobre el informe de evaluación, se trata de un error en la redacción debido a que fue utilizado el formato de otro informe de similares características y no fue modificada la fecha del documento. En ese sentido, aclaramos que visualizando toda la documentación inherente al proceso, se puede observar claramente la cronología de los actos realizados en el llamado, y no constituye un error sustancial que podría comprometer derechos propios o de los oferentes.

Conforme a la explicación brindada, se solicita el levantamiento de la observación.

4. *Según los antecedentes de notificación, se observa que esta se ha realizado en fecha 25/05/2022 11:05 hs. sin embargo, el Contrato N° 160/2022 se ha firmado mucho tiempo antes en fecha 13/05/2022, solicitamos una aclaración al respecto.*

Respuesta: La notificación fue realizada por el funcionario Eduardo Bartolozzi en fecha 04 de mayo de 2022 como puede apreciarse en el documento adjunto. La fecha 23 de mayo es la del correo reenviado por el Departamento de Contratos a la dependencia responsable de comunicar las adjudicaciones.
Conforme a la explicación brindada, se solicita el levantamiento de la observación.
Así también, se aclara que los Contratos no fueron suscritos dentro de los 3 días establecidos por la normativa, por causas no imputables al proveedor, se debió a la demora en la obtención de documentos requeridos para la suscripción del Contrato por parte de las entidades emisoras y por los procesos administrativos propios del Instituto de Previsión Social.

5. *Se ha solicitado verificación al Área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:*

- *PBC: el ítem 1: el requerimiento de los bienes debió realizarse y codificado por separado conforme a las cantidades y especificaciones técnicas diferentes establecidas, no todos como un solo ítem, pues los datos de la adjudicación no son las que certeramente fueron adjudicadas.*

Respuesta: El requerimiento se realizó conforme a la necesidad particular del Instituto de Previsión Social, y en cumplimiento de su facultad discrecional, sin afectar ningún principio general de la Ley 2051/03, situación que puede ser comprobada por la falta de consultas o impugnaciones sobre el punto.

Recordamos que el presente se trata de un Contrato para cirugías cardiológicas en plena ejecución, del cual depende la vida de una gran cantidad de asegurados, y ésta convocante se responsabiliza por el proceso, y se sugiere que en caso de dudas sobre la integridad del mismo se proceda a una investigación de oficio o verificación contractual, sin afectar la emisión del código de contratación, de lo contrario, puede producirse la interrupción de la provisión, comprometiendo seriamente la salud de los pacientes.

- *Ítems 1-2: PBC y adjudicación la presentación correcta es de envase estéril y no la unidad.*

Respuesta: Se informa que en la etapa de evaluación de ofertas fueron solicitadas muestras de los productos, que fueron analizadas por profesionales y los ítems adjudicados cumplen cabalmente las necesidades del IPS.

El presente proceso se encuentra en etapa de ejecución contractual, por lo cual no es posible modificar la planilla de precios, atendiendo que corresponde a una instancia anterior.

Por último, mencionamos que en este caso en particular, la forma de presentación de la planilla de precios, no afectó a la adjudicación, considerando que se obtuvo el producto que cumple con los requerimientos del IPS, y no comprometió los derechos de ningún oferente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

6. (Observación Complementaria) Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.

Respuesta: Se remite Dictámenes de Precio N° 79/22 y N° 83/22, con su documentación de respaldo correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

6. (Observación Complementaria) Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.

Respuesta: Se remite Dictámenes de Precio N° 79/22 y N° 83/22, con su documentación de respaldo correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.